



**Cámara de Comercio  
del Huila**

NIT. 891.180.000 - 4

**RESOLUCIÓN N° 04**  
**Neiva, 09 de Febrero de 2021**

El Secretario Jurídico de la Cámara de Comercio del Huila, de conformidad con sus atribuciones legales y estatutarias, por medio del presente acto procede a revocar un acto administrativo, en los siguientes términos:

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El día 03 de Febrero de 2021, se radicó de manera física el trámite la solicitud de reforma de estatutos (Razón social, Duración, Objeto Social y Facultades del Gerente General) y nombramiento de representante legal de la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES B&O S.A.S., con Nit 900.933.369-0 y radicados No. 628850-628853 respectivamente.

**SEGUNDO:** Dicha solicitud fue sometida a control de legalidad por parte de esta entidad y se determinó que aquella se encontraba conforme a la normatividad aplicable, por lo que se procedió a realizar el registro correspondiente de los actos solicitados. No obstante, por error involuntario de la funcionaria que realizó la inscripción, el acto correspondiente a Reforma de Estatutos, fue inscrito en el Libro VI de los establecimientos de comercio, bajo la inscripción N° 47772 y no en el libro IX de las sociedades comerciales e Instituciones Financieras.

**TERCERO:** Que la revocatoria directa es una actuación administrativa que puede iniciarse de oficio o a petición de parte sobre actos administrativos de carácter particular y concreto, de conformidad con los artículos 93 y siguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Que la señora TRINIDAD SALAZAR ARIAS, representante legal de la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES B&O S.A.S. (Anteriormente COMERCIALIZADORA DEL OCCIDENTE DEL HUILA S.A.S) , con Nit 900.933.369-0, otorgó su consentimiento expreso y por escrito para revocar el acto administrativo N° 47772 del Libro VI de los establecimientos de comercio, de fecha 04 de Febrero de 2021, por medio del cual se Inscribió la siguiente la reforma parcial estatutaria.



## CONSIDERACIONES:

**PRIMERO:** Los procedimientos administrativos contemplados en la primera parte del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y para el caso que nos ocupa, la revocatoria directa, son aplicables a las entidades privadas que cumplan funciones administrativas de conformidad con el artículo 02 del C.P.A.C.A., como es el caso de la Cámaras de Comercio, las cuales cumplen funciones públicas de registro encomendadas por la ley, para lo cual sus actos en cumplimiento de dichas atribuciones regladas son eminentemente administrativas.

**SEGUNDO:** La revocatoria directa constituye un principio de derecho público por medio de la cual la administración puede revocar o extinguir su propio acto administrativo mediante uno posterior que deja sin efectos el anterior.

En desarrollo de la revocatoria directa, el artículo 93 del C.P.A.C.A. establece las siguientes causales:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Por su parte, el artículo 97 del C.P.A.C.A. condiciona la revocatoria de los actos administrativos de carácter particular y concreto, al consentimiento expreso y escrito del titular afectado.

En este contexto, resulta claro que la inscripción N° 47772 del libro VI de fecha 04 de Febrero de 2021 realizada a la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES B&O S.A.S, identificada con Nit 900.933.369-0 y matrícula mercantil N° 276818, se encuentra en oposición a lo establecido en el artículo 2.1.9 de la circular 002



**Cámara de Comercio  
del Huila**

NIT. 891.180.000 - 4

de 2016 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio sobre los Libros necesarios del registro mercantil, y más precisamente respecto de los actos de constitución, reformas y disolución de las sociedades comerciales e instituciones financieras; numeral cuyo contenido expresa que solo en el libro IX deberán registrarse las modificaciones estatutarias que afecten a las sociedades comerciales en los siguientes términos:

**“Libro IX. De las sociedades comerciales e instituciones financieras. Se inscribirán en este libro:**

– El documento de constitución, reforma y disolución de las sociedades comerciales e instituciones financieras (...)”

En virtud de lo anterior se hace necesario proceder a revocar el acto administrativo N° 47772 del libro VI de los establecimientos de comercio, de fecha 04 de Febrero de 2021, ya que dicha inscripción se encuentra en manifiesta oposición al citado numeral de la Circular Externa N° 002 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Debido a lo anterior, esta entidad procederá a revocar el acto administrativo N° 47772 del Libro VI de los establecimientos de comercio, de fecha 04 de Febrero de 2021, por medio del cual se Inscribió el siguiente acto:

“Reforma de estatutos: Artículo 1: se modifica la Razón social de Comercializadora del Occidente del Huila S.A.S a Soluciones Integrales B&O S.A.S - sigla B&O S.A.S. Artículo 3: Duración pasa de ser de veinte (20) años a indefinida. Artículo 4: Objeto Social. Artículo 37: Facultades del gerente General”

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Revocar de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el acto administrativo No. 47772 del libro VI de los establecimientos de comercio, de fecha 04 de Febrero de 2021 de la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES B&O S.A.S, identificada con Nit 900.933.369-0 y matrícula mercantil N° 276818, por medio del cual se Inscribió el siguiente acto:



**Cámara de Comercio  
del Huila**

NIT. 891.180.000 - 4

"Reforma de estatutos: Artículo 1: se modifica la Razón social de Comercializadora del Occidente del Huila S.A.S a Soluciones Integrales B&O S.A.S - sigla B&O S.A.S. Artículo 3: Duración pasa de ser de veinte (20) años a indefinida. Artículo 4: Objeto Social. Artículo 37: Facultades del gerente General"

**SEGUNDO:** Notificar personalmente a la señora TRINIDAD SALAZAR ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 26.584.831 de Tello – Huila. Representante legal de la sociedad SOLUCIONES INTEGRALES B&O S.A.S., identificada con Nit 900.933.369-0 y matrícula mercantil N° 276818.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la Cámara de Comercio del Huila, y en un medio de comunicación masivo de conformidad con el artículo 73 del C.P.A.C.A.

**CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,**



**NESTOR FABIAN GOMEZ VANEGAS.**  
Secretario Jurídico.